Junta de Andalucía

ADENDA AL ACUERDO MARCO (EXP. IFAPA 032/2020), DE FECHA 22 de mayo de 2020, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y EL CONSORCIO "CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL AGROALIMENTARIO" (ceiA3), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO AGROALIMENTARIO.

Acuerdo Marco adaptado al Tipo de Titulo Abreviado: Adenda Acuerdo Marco proyectos de investigación/formación/transferencia con empresa/entidad pública/asociación (Informe Gabinete Jurídico AGPI00065/17, de 16 de mayo de 2017)

Expediente IFAPA 104/2024



Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARTA BOSQUET AZNAR | 21/05/2024 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmLBAB8H3QMR7XMZ25F85KU4266 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Código Seguro De Verificación: | +1BfFemZ2XINUamqXmKOdg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel Torralbo Rodriguez | Firmado | 21/05/2024 13:02:11 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://sede.uco.es/verifirma/code/+1BfFemZ2XINUamqXmKOdg== | | |

Junta de Andalucía

# ADENDA AL ACUERDO MARCO (EXP. IFAPA 032/2020), DE FECHA 22 de mayo de 2020, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y EL CONSORCIO "CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL AGROALIMENTARIO" (ceiA3), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO AGROALIMENTARIO.

## Expediente IFAPA 104/2024

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**R E U N I D O S**

De una parte, **Dª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud de los Decretos 10/2022 y 13/2022, de 25 de julio y 08 de agosto respectivamente, sobre reestructuración de las Consejerías (BOJA extraordinario nº 25 de 26 de julio y BOJA extraordinario nº 27 de 08 de agosto de 2022), nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre (BOJA nº 208 de 28 de octubre de 2022), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Manuel Torralbo Rodríguez**, con D.N.I. 30470346S, en nombre y representación del Consorcio Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (en adelante, el ceiA3), con NIF Q1400558A, en calidad de Rector de la Universidad de Córdoba y Presidente del Consejo Rector del ceiA3, (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según nombramiento por Decreto 107/2022 de 5 de julio, publicado en BOJA nº 130 de 8 de julio de 2022 y en base al art. 7.2 de los estatutos del ceiA3), con domicilio en Rectorado Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, 5, 14071 Córdoba.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda

**EXPONEN**

**Primero.-** Que con fecha 22 de mayo de 2020, IFAPA y ceiA3 suscribieron un acuerdo marco para desarrollar actividades de investigación, formación, innovación y desarrollo tecnológico en el ámbito agroalimentario.

**Segundo.** Que, de acuerdo con la cláusula décima del citado acuerdo marco, las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, en la que los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a IFAPA y a el ceiA3, dicha intención con objeto de que pueda ser valorada y, en su caso, aprobada.

**Tercero.-** Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 17 de mayo de 2024, se propone prorrogar el citado acuerdo marco por cuatro años más e informar de la actualización de los firmantes por cambios en la Presidencia.



Es copia auténtica de documento electrónico


| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARTA BOSQUET AZNAR | 21/05/2024 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmLBAB8H3QMR7XMZ25F85KU4266 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Código Seguro De Verificación: | +1BfFemZ2XINUamqXmKOdg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel Torralbo Rodriguez | Firmado | 21/05/2024 13:02:11 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://sede.uco.es/verifirma/code/+1BfFemZ2XINUamqXmKOdg== | | |

**Cuarto.-** Como consecuencia de ello, elevan dicha propuesta a las partes firmantes, para que se elabore la presente Adenda.

La citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el acuerdo marco al que se refiere la presente Adenda.

De conformidad con ello, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el acuerdo marco, ambas partes acuerdan las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DURACIÓN**

Mantener las actividades previstas hasta el 22 de mayo de 2028.

**SEGUNDA.- PUBLICACIÓN EN BOJA**

El acuerdo marco se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la administración de la Junta de Andalucía.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados

**POR IFAPA** **POR CEIA3**

Dª Marta Bosquet Aznar D. Manuel Torralbo Rodríguez



Es copia auténtica de documento electrónico



| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARTA BOSQUET AZNAR | 21/05/2024 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmLBAB8H3QMR7XMZ25F85KU4266 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Código Seguro De Verificación: | +1BfFemZ2XINUamqXmKOdg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel Torralbo Rodriguez | Firmado | 21/05/2024 13:02:11 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Url De Verificación | https://sede.uco.es/verifirma/code/+1BfFemZ2XINUamqXmKOdg== | | |

# ACUERDO MARCO ENTRE EL CONSORCIO "CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL AGROALIMENTARIO" (ceiA3) Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO AGROALIMENTARIO

**Acuerdo Marco adaptado al Tipo de Titulo Abreviado: Acuerdo Marco de colaboración (Informe Gabinete Jurídico AGPI00064/17, de 16 de mayo de 2017)**

**Expediente IFAPA 032/2020**





| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE CARA GONZALEZ | 22/05/2020 | PÁGINA 1/9 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu698EBS2M9/XTxw35SzYqcCA+5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ACUERDO MARCO ENTRE EL CONSORCIO "CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL AGROALIMENTARIO" (ceiA3) Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO AGROALIMENTARIO**

En Sevilla, a 19 de mayo de 2020.

## REUNIDOS

De una parte, **D. José Cara González**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrado por Decreto 545/2019, de 29 de agosto (BOJA nº 172 de 06 de septiembre de 2019), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales”, 41012 Sevilla.

Y, de otra parte, **D. José Carlos Gómez Villamandos**, en nombre y representación del Consorcio Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario, ceiA3 (en adelante, el ceiA3), en calidad de Rector de la Universidad de Córdoba y Presidente del Consejo Rector del ceiA3 (en virtud de los estatutos plasmados en escritura pública el diciembre de 2014 y el otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante el Notario D. Javier Carrero Pérez-Angulo en fecha diciembre de 2018 y protocolo EG45174792), con domicilio en Avda. Medina Azahara 5, 14005 Córdoba y NIF Q1400558A.

La entidad ceiA3 y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaría y de la Producción Ecológica, en adelante denominados “las partes”, declaran hallarse debidamente facultados y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Acuerdo Marco, y a tal efecto

## EXPONEN

**Primero.-** Que la Ley 14/2011, de1 de junio, *de la Ciencia, la Técnica y la Innovación,* establece el marco normativo para promover, en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológicas, la




| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE CARA GONZALEZ | 22/05/2020 | PÁGINA 2/9 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu698EBS2M9/XTxw35SzYqcCA+5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

cooperación y la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación con las Comunidades Autónomas, con las Universidades, con las Fundaciones y con otras instituciones sin ánimo de lucro, tanto nacionales como extranjeras, así como con empresas públicas y privadas.

**Segundo.-** Que el ceiA3 es una entidad de derecho público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creada por las Universidades de Almería (UAL), Cádiz (UCA), Córdoba (UCO), Huelva (UHU) y Jaén (UJA), el 04 de mayo de 2010.

En concreto, conforme al artículo 1de sus estatutos, que le atribuye la función de promover y colaborar en la formación académica, la investigación científica, el desarrollo del conocimiento y la transferencia del mismo hacia la sociedad, en materia de agroalimentación, estima adecuada la participación en el presente Acuerdo Marco.

**Tercero.-** Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, titulo atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a los artículos 48 y 54 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dichas competencias se encuentran asignadas al IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícola, ganadera, pesquera y acuícola; por lo que entiende necesaria su participación en el presente Acuerdo Marco.

**Cuarto.-** Que ambas partes son conscientes de la necesidad de colaborar en el desarrollo de actividades de investigación, formación, innovación y desarrollo tecnológico en el ámbito agroalimentario, para lo cual consideran aconsejable promover la colaboración en la realización de estudios y actividades de interés común, sin detrimento del ejercicio de las competencias y funciones que de acuerdo con disposiciones de rango superior puedan, en la actualidad o en el futuro, corresponder a cada una de ellas.

**Quinto.-** Que las partes desean, mediante la firma de este Acuerdo Marco, estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco establecido, la




| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE CARA GONZALEZ | 22/05/2020 | PÁGINA 3/9 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu698EBS2M9/XTxw35SzYqcCA+5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

En razón de todo ello, las partes proceden a formalizar el presente Acuerdo Marco, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** ***Objeto del Acuerdo Marco.***

El objeto del presente Acuerdo es el establecimiento del marco general en el que ceiA3 e IFAPA puedan colaborar para llevar a cabo actividades relacionadas con la formación, investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia agroalimentaria y divulgación, entre las cinco universidades integrantes del ceiA3 (Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén) e IFAPA, a través de las modalidades previstas en la cláusula segunda.

**SEGUNDA.-** ***Modalidades de Colaboración.***

Las partes acuerdan colaborar en:

a. El desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura. La preparación para ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos y la ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, formación y desarrollo en las áreas científicas de interés común, que se llevarán a cabo en los Centros, Institutos, Departamentos u otras unidades de las partes.

b. Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo de la formación, investigación e innovación en el plano social, cultural y económico.

c. La inscripción de investigadores IFAPA en el Campus de Excelencia posibilitándoles hacer uso del sello ceiA3, así como su concurrencia en aquellas convocatorias ofertadas por el consorcio ceiA3 que está habilitada su participación , el desarrollo y ejecución de actuaciones y proyectos conjuntos en el marco del campus de excelencia o bajo el paraguas del ceiA3 cuando sea posible.

d. La cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.

e. Cualquier otra en el ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés y por una mejor potenciación de la formación, investigación e innovación.




| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE CARA GONZALEZ | 22/05/2020 | PÁGINA 4/9 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu698EBS2M9/XTxw35SzYqcCA+5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**TERCERA.-** ***Normas de funcionamiento.***

Las actuaciones de cooperación o colaboración derivadas del presente Acuerdo Marco requerirán la formalización de los correspondientes contratos y/o convenios específicos, y se someterán a los términos y condiciones del presente documento y a los que se incluyan en los contratos o convenios específicos.

**CUARTA.-** ***Contenido de los contratos y/o convenios específicos para programas y proyectos de investigación o desarrollo.***

Cada proyecto y/o programa de formación, investigación o desarrollo será objeto de un contrato o convenio específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

a. La definición del objetivo que se persigue.

b. La descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.

c. El presupuesto total y los medios materiales y humanos que requiera el citado programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada parte.

d. Las normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa o proyecto.

e. El nombre de las personas responsables, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y que responderán de la marcha del contrato o convenio.

**QUINTA.-** ***Comisión de Seguimiento.***

Para facilitar la elaboración de los contratos o convenios específicos, su seguimiento y su cumplimento, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, con un máximo de tres, designados las Instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por la persona titular de la Presidencia y la Coordinación de I+D+F; y por parte del ceiA3 por la persona que ostente la presidencia, Coordinación General y Dirección-Gerencia del ceiA3 y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Acuerdo Marco.




| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE CARA GONZALEZ | 22/05/2020 | PÁGINA 5/9 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu698EBS2M9/XTxw35SzYqcCA+5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Esta Comisión será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación de este Acuerdo Marco, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de este Acuerdo Marco. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

**SEXTA.-** ***Funciones de la Comisión de Seguimiento.***

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

- Proponer distintas posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- Seleccionar y decidir las materias y actividades concretas que serán objeto de los contratos o convenios específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes.
- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los contratos y convenios específicos.
- Realizar el seguimiento de los contratos o convenios específicos que se suscriban.

**SÉPTIMA.-** ***Equipamiento.***

Los bienes de equipo aportados por una parte en un programa o proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos, adquiridos o construidos, en el marco de un programa o proyecto común, será determinada, en cada caso, en el contrato o convenio específico que se suscriba, aplicando a tal fin el principio de equilibrio de las aportaciones. Estos bienes se inscribirán en el inventario de la institución a la que correspondan los mismos.

**OCTAVA.-** ***Confidencialidad y publicidad de resultados.***

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya




| FIRMADO POR | JOSE CARA GONZALEZ | 22/05/2020 | PÁGINA 6/9 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | 64oxu698EBS2M9/XTxw35SzYqcCA+5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

podido tener acceso en el desarrollo de los contratos o convenios específicos, mientras esas informaciones no sean de público dominio.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las instituciones firmantes quiera utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o para su empleo en cualquier modalidad, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada. Ésta deberá responder en el plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido el expresado plazo, se entenderá que la falta de respuesta equivale a la tácita conformidad.

Tanto en las publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a las personas autoras del trabajo que, en estas últimas, figurarán en calidad de autoras o inventoras según los casos. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al documento jurídico en el que se concrete la colaboración.

Como principio general de entendimiento, se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad intelectual o industrial que se deriven del trabajo común. Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente u otra forma de protección, pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre una obra, proceso, producto o modelo de utilidad, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible.

**NOVENA.-** ***Propiedad Intelectual e Industrial y explotación de resultados.***

Cuando de los proyectos de investigación realizados al amparo de este Acuerdo Marco se obtengan resultados susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual, industrial, explotación industrial o inscripción en los registros de variedades vegetales, se estará a lo establecido en el correspondiente convenio específico. En estos casos deberán establecerse las condiciones que regulen la propiedad intelectual o industrial y la explotación de los resultados, de acuerdo con la normativa aplicable.

**DÉCIMA.-** ***Entrada en vigor y duración.***

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiéndose ampliar el plazo de su vigencia, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento y por unanimidad de las partes.

La posible prórroga a este Acuerdo Marco se realizará en una Adenda, debidamente firmada por las partes participantes en el mismo.




| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE CARA GONZALEZ | 22/05/2020 | PÁGINA 7/9 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu698EBS2M9/XTxw35SzYqcCA+5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

La extinción de la vigencia del presente Acuerdo Marco se entenderá sin perjuicio de la finalización de los contratos o convenios específicos que se encuentren en ejecución.

**DÉCIMO-PRIMERA.-** ***Naturaleza.***

El presente Acuerdo Marco tiene naturaleza de un Protocolo General de Actuación como se recoge en el artículo 47.1, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y "comporta meras declaraciones de intenciones de contenido general o que expresan la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles".

El Acuerdo Marco se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la administración de la Junta de Andalucía.

**DÉCIMO-SEGUNDA.-** ***Causa de Resolución del Acuerdo Marco.***

Será causa de resolución del Acuerdo Marco:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo Marco sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo Marco, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.




| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE CARA GONZALEZ | 22/05/2020 | PÁGINA 8/9 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu698EBS2M9/XTxw35SzYqcCA+5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Y, en prueba de conformidad, firman este Acuerdo Marco, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por ceiA3**

30480633K JOSÉ CARLOS GÓMEZ (R: Q1418001B)

Firmado digitalmente por 30480633K JOSÉ CARLOS GÓMEZ (R: Q1418001B)
Fecha: 2020.05.19 13:19:10 +02'00'

Fdo.: D. José Carlos Gómez Villamandos.

**Por IFAPA**

Fdo.: D. José Cara González.





| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE CARA GONZALEZ | 22/05/2020 | PÁGINA 9/9 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu698EBS2M9/XTxw35SzYqcCA+5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |